

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A despacho de la señora Juez, demanda de Ejecución presentada por el BANCO COOMEVA S. A., frente al señor JORGE ALEJANDRO ÁNGEL LOAIZA, radicada al 2021-00104-00, una vez recibido memorial de la demandante. Sírvase ordenar.

Viterbo, Marzo de 2022.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0106/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

Se resuelve lo pertinente dentro de la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, provocada por quien representa al BANCO COOMEVA S. A., frente al señor JORGE ALEJANDRO ÁNGEL LOAIZA, radicada bajo el 2021-00104-00, así:

HECHOS:

Por auto, de fecha 17 de agosto de 2021, entre otros, decretó cautela sobre el predio identificado con matrícula 103-15925.

Obra dentro del cuaderno de medidas, respuesta de la Oficina de Registro, sede en Anserma, Caldas, que da cuenta sobre la inscripción de la medida.

Se recibe memorial que pretende la práctica de la diligencia de secuestro.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar el memorial al proceso.

Del análisis de lo actuado se tiene que el predio urbano, ubicado en la Manzana E 0#5, LOTE 14 DE LA URBANIZACIÓN LA PLAYA, denunciado propiedad del demandado, ha sido embargado y la cautela registrada en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva.

Gozando de procedencia la solicitud, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 595 del código general del proceso, se decretará el Secuestro del predio.

La medida tendrá lugar el día 12 de mayo de 2022, hora dos y treinta de la tarde.

Es de anotar que este despacho no cuenta con lista de auxiliares de la justicia para el encargo, mucho menos la cabecera de circuito, por lo que debe acudirse a la lista del Distrito de Manizales.

Designa a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS, como auxiliar de la justicia para el efecto.

La señalada se ubicada en la calle 20 No. 22 – 27, Edificio CUMANDAY, oficina 402 de la ciudad de Manizales, teléfono 310-888-3338, fijo, 891-5191, dirección electrónica “*dinamizar2020@gmail.com*”.

Se comunicará la decisión.

Deberá la solicitante aportar copia del instrumento escritural 542 fechada 9 de abril de 1994, corrida en la Notaria de esta población, donde se indican los linderos del predio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU****NICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar agrega la solicitud a la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el representante del BANCO COOMEVA S. A., frente al señor JORGE ALEJANDRO ÁNGEL LOAIZA, radicada al 2021-00104-00, en consecuencia, DECRETA EL SECUESTRO del siguiente bien:

1- Predio identificado con matrícula 103-15925, ubicado en la Urbanización La Playa, Manzana E O#5, Lote 14, de esta comprensión municipal.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se señala el día 12 de mayo de 2022, hora dos y treinta de la tarde.

TERCERO: Designa a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS, como auxiliar de la justicia -Secuestre-, para la práctica de la diligencia.

Se ubica en la calle 20 No. 22 – 27, Edificio CUMANDAY, oficina 402 de la ciudad de Manizales, teléfono 310-888-3338, fijo, 891-5191, dirección electrónica “*dinamizar2020@gmail.com*”.

Por este despacho se comunicará la designación.

CUARTO: Se insta a la parte demandante con el ánimo de que allegue, de manera previa a la diligencia, copia del instrumento escritural 542 fechada 9 de abril de 1994, corrida en la Notaria de esta población, donde se indican los linderos del predio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 48 del 25/3/2022



ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria